

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 190/1994, interpuesto por la representación de don Manuel Pérez Rubio, contra la Orden del Ministerio de Justicia de 18 de noviembre de 1992, por la que se acordó su cese como Administrador del establecimiento penitenciario de Herrera de la Mancha, y la Resolución de 26 de noviembre de 1993, que desestimó el recurso de reposición formulado frente a aquélla, actos que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

**25700** *RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 03/0000606/1994, interpuesto por don Antonio Bascuñán España.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, el recurso número 03/0000606/1994, interpuesto por don Antonio Bascuñán España, contra la desestimación de reconocimiento de grado personal, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 25 de junio de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Que estimamos parcialmente el presente recurso interpuesto por don Antonio Bascuñán España, funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, contra las Resoluciones del Ministerio de Justicia de 9 de marzo de 1992 y de 18 de enero de 1994, ésta en reposición, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, al considerarlas no ajustadas al ordenamiento jurídico, en cuanto a los extremos impugnados y sustentados en las presentes actuaciones declarando que corresponde sea reconocido por la Administración demandada, en favor del recurrente, el grado consolidado de nivel 16 en la fecha de 1 de agosto de 1991, y el siguiente grado consolidado de nivel 18, con fecha 1 de agosto de 1993.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

**25701** *RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 03/2.428/1992, interpuesto por don Carlos Fernández de Barrio.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, el recurso número 03/2.428/1992, interpuesto por don Carlos Fernández de Barrio, contra la Resolución de la entonces Secretaría General de Asuntos Penitenciarios de 5 de febrero de 1992, por la que se le impuso al recurrente la sanción de quince días de suspensión de funciones como autor disciplinariamente responsable de una

falta grave, así como contra la Resolución de 30 de diciembre de 1992, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a aquélla, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 17 de mayo de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 03/2.428/1992, interpuesto por don Carlos Fernández de Barrio, contra las resoluciones del Ministerio de Justicia, Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico. Sin que proceda el planteamiento de cuestión de inconstitucionalidad solidada.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

**25702** *RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 03/1.058/1994, interpuesto por don José María Garcés Andrés.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 3.ª) de la Audiencia Nacional, el recurso número 03/1.058/1994, interpuesto por don José María Garcés Andrés, sobre concesión de quince días no disfrutados en concepto de plazo de toma de posesión en nuevo destino, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 14 de junio de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Desestimar el presente recurso número 1.058/1994, interpuesto por don José María Garcés Andrés, contra la Resolución del Ministerio de Justicia de 12 de agosto de 1992, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 7 de abril de 1992, descrita en el primer fundamento de derecho, la que conformamos en lo que es objeto de este recurso por ser conforme al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacer una expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

**25703** *RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 3/176/1994, interpuesto por don Ángel Pescador Pérez.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, el recurso número 3/176/1994, interpuesto por don Ángel Pescador Pérez, sobre concesión de quince días de permiso no disfrutados en concepto de plazo de toma de posesión en nuevo destino,

la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 14 de mayo de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación don Ángel Pescador Pérez, funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, contra las Resoluciones del Ministerio de Justicia de 20 de agosto y de 18 de diciembre de 1992, ésta en reposición, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas ajustadas al ordenamiento jurídico, en cuanto a los extremos impugnados y sustanciados en las presentes actuaciones, declarando su confirmación, en la denegación de quince días de permiso y de la indemnización compensatoria solicitados por el recurrente.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

**25704** RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 405/1995, interpuesto por don Juan Francisco Pérez Yagüe.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, el recurso número 405/1995, interpuesto por don Juan Francisco Pérez Yagüe, contra resolución de 21 de diciembre de 1994 del Subdirector general de Personal, dictada por delegación del Subsecretario del Departamento, desestimatoria de su solicitud de que le fuera reconocido el grado personal de nivel 18 asignado al puesto de trabajo de Educador en el Centro Penitenciario de Santa Cruz de Tenerife, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, ha dictado sentencia de 16 de julio de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Francisco Pérez Yagüe, declarando que el acto administrativo recurrido es conforme a Derecho; sin imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

**25705** RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 05/1.916/1992, interpuesto por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, en nombre y representación de don José Javier Rodríguez Cobos y don Francisco José Valenzuela Perrián.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 5.ª) de la Audiencia Nacional, el recurso número 05/1.916/1992, interpuesto por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, en nombre y representación de don José Javier Rodríguez Cobos y don Francisco José Valenzuela Perrián, contra la Resolución de 29 de marzo de 1993, del entonces Secretario general de Asuntos Penitenciarios, dictada por delegación del Ministro

del Departamento, por la que se desestimaron los recursos de reposición interpuestos contra Resolución de 30 de julio de 1991, de la citada autoridad, por la que se les impuso a los recurrentes la sanción de un mes de suspensión de funciones, a cada uno de ellos, como autores disciplinariamente responsables de una falta grave, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 27 de septiembre de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de don José Javier Rodríguez Cobos y don Francisco José Valenzuela Perrián, contra la Resolución del Ministerio de Justicia de 29 de marzo de 1993, a que estas actuaciones se contraen, que se anula por no ser ajustada a Derecho, con declaración del derecho de los recurrentes a percibir los haberes económicos retenidos como consecuencia de las sanciones impuestas, sin intereses, y demás efectos inherentes a esta declaración. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de octubre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**25706** RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 1996, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de tres series de sellos de Correos denominadas: «Literatura Española»; Personajes de Ficción «Navidad», y «Mapa Oficial del Estado Autonomico».

De conformidad con lo establecido en el artículo 99. Uno. 2, d), de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º, 1, d) de los Estatutos del Organismo autónomo «Correos y Telégrafos», aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, el Secretario general de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de las series de sellos de Correos «Literatura Española»; Personajes de Ficción «Navidad», y «Mapa Oficial del Estado Autonomico».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de tres series de sellos de Correos con las denominaciones de «Literatura Española»; Personajes de Ficción «Navidad», y «Mapa Oficial del Estado Autonomico».

Segundo.—«Literatura Española». Personajes de ficción.

La Regenta y don Juan Tenorio han sido los dos personajes elegidos para esta emisión. La Regenta, de Leopoldo Alas «Clarín», obra en la que el autor quiso mostrar el ambiente asfixiante de la sociedad provinciana de finales del siglo XIX. Don Juan Tenorio, de José Zorrilla, es hoy día un mito universal que ha sobrepasado todas las fronteras.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Calcografía.

Papel: Estucado, engomado, mate, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Tamaño de los sellos: 28,8 × 40,9 mm. (vertical) y 40,9 × 28,8 mm. (horizontal).

Valores faciales: 30 y 60 pesetas.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 2.500.000 ejemplares.

«Navidad».

La serie dedicada a Navidad estará ilustrada con una imagen de un nacimiento, realizada por el artista Fernando Gallego, sobre una tabla que se custodia en el museo diocesano de la catedral vieja de Salamanca.